



**RESOLUCION No. 002**  
(Enero 2 de 2015)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, el 001 Agosto 14 de 2014, 003 de Octubre 17 de 2014 y 004 de 2014, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de Diciembre de 2014 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Compra venta No. 062 con **FED CARIBBEAN S.A.S.** identificado con NIT No. 900614307-6 representado legalmente por **LUIS FELIPE DIAZ MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18008437 de San Andrés con el objeto por parte de EL CONTRATISTA, de realizar la compra de un sistema control de acceso biométricos o con tarjeta y cámaras de seguridad para instalar en la sede de Teleislas.

Que la cláusula Cuarta del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, el anexo de prórroga de la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. 3. INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 4. PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

Que el señor LUIS FELIPE DIAZ MURCIA presentó ante este despacho certificado de prórroga de la póliza identificada con el No. 1014367 expedida el 2 de Enero de 2015 por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 14 de Abril de 2015 hasta el 29 de Abril de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 28 de Diciembre de 2017.

INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 14 de Abril de 2015 hasta 29 de Abril de 2015, contados a partir de su perfeccionamiento. (W)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 14 de Abril de 2015 hasta 29 de Abril de 2015.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la garantía contenida en la prórroga de póliza No. 1014367 expedida el 2 de Enero de 2015 por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dos (02) días del mes de Enero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Gerente (E) TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.